



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA:

SUBSECRETARÍA:

DIRECCIÓN:

OFICIO:

EXPEDIENTE:

CURP :

RFC :

**SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

INGRESOS

FISCALIZACIÓN

FIS-A-I-0776/2025

GIF3200048/2025

HEFV920717MZSRLL05

HEFV920717II8

ASUNTO: Se solicita la información y documentación que se indica.

Zacatecas, Zac., a 13 de Noviembre de 2025.

**HERRERA FLORES VALERIA GUADALUPE
CALLE LIENZO CHARRO NÚMERO 1
LOCALIDAD EJIDO SAN TIBURCIO
MAZAPIL
C.P. 98280, ZACATECAS.**

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, se dirige a ese contribuyente, con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, y a efecto de ejercer las facultades previstas en los artículos 30, párrafos décimo y décimo primero; 42 párrafo primero, fracción II, 42, párrafos segundo, tercero y cuarto; y 48 párrafos primero, fracciones I, II y III, y último, del Código Fiscal de la Federación, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Zacatecas, con fecha 19 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 5 de agosto de 2015, en el suplemento 3 al No. 62; modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en el suplemento 2 al No. 26 el 31 de marzo de 2021; artículos 3, 8 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; en relación con los artículos 1, 3, 4, 17, 24 primer párrafo, fracción I, 25 primer párrafo, fracción II y 27 primer párrafo, fracciones III, XXVII, XXVIII, XXIX y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; artículos 4, 5 primer párrafo, fracción I y segundo párrafo, 120 primer párrafo, fracciones II y V y último párrafo, y 142 párrafo primero, fracciones I, II y III, del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; artículos 1, 2, 4 fracciones IX, X, XI, XII y XIII, 7, 8 fracción II, 10, 19 primer párrafo, fracción I, 24 primer párrafo, fracción II, 28 fracciones VI, XXXII, LXXI y LXXIII, y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el día 15 de Junio de 2019, en el suplemento 5 al No. 48 reformado mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA:

SUBSECRETARÍA:

DIRECCIÓN:

OFICIO:

EXPEDIENTE:

CURP :

RFC :

**SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

INGRESOS

FISCALIZACIÓN

FIS-A-I-0776/2025

GIF3200048/2025

HEFV920717MZSRL05

HEFV920717II8

Hoja 2

Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el Suplemento 3 al No. 57 del 17 de julio de 2021; le solicita que ante esta autoridad fiscal con domicilio en Boulevard Héroes de Chapultepec No. 1902, Ciudad Gobierno, de esta ciudad de Zacatecas, Zac. C.P. 98160 exhiba la documentación e información que a continuación se indica:

- 1) Fotocopia legible y los originales para su cotejo con carácter devolutivo, del aviso de inscripción al registro federal de contribuyentes, en su caso de las sucursales y/o establecimientos, así como todos los avisos presentados de modificación al mismo.
- 2) Fotocopia legible y los originales para su cotejo con carácter devolutivo de las declaraciones provisionales, declaraciones definitivas y anual (es); y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, en su caso del ejercicio sujeto a revisión.
- 3) Estados Financieros tales como: Balance General, Estado de Resultados, Balanzas de Comprobación, Libro mayor, asientos de Diario y auxiliares Contables, control de inventarios y método de valuación de cada uno de los meses por el periodo sujeto a revisión y en caso de llevarse por medios electrónicos, proporcionar archivo electrónico del mismo.
- 4) Pérdidas fiscales actualizadas de ejercicios anteriores que se apliquen en el periodo sujeto a revisión, así como pérdidas pendientes de amortizar, así como declaraciones donde se originaron y la determinación de los factores de actualización utilizados para la actualización de dichas pérdidas.
- 5) Papeles de trabajo donde conste el cálculo de la determinación mensual del Impuesto al Valor Agregado, por el periodo sujeto a revisión, en los que indique:
 - a) Valor de Actos o Actividades desglosadas por las diferentes tasas del impuesto, efectivamente cobrado.
 - b) Impuesto Traslado efectivamente cobrado.
 - c) Impuesto Acreditable efectivamente pagado, relacionando cada erogación con la forma de pago y registro contable, pro el periodo sujeto a revisión.
 - d) Impuesto pendiente de Acreditar de ejercicios anteriores.



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA:

SUBSECRETARÍA:

DIRECCIÓN:

OFICIO:

EXPEDIENTE:

CURP :

RFC :

**SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

INGRESOS

FISCALIZACIÓN

FIS-A-I-0776/2025

GIF3200048/2025

HEFV920717MZSRL05

HEFV920717I18

Hoja 3

- e) Saldos a favor acreditados, así como las declaraciones donde se originaron.
 - f) Impuesto al Valor Agregado retenido.
- 6) Papel de trabajo donde conste el cálculo de la determinación de sus pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta por el periodo sujeto a revisión en los que indique:
- a) Ingresos nominales desde el inicio del periodo hasta el último día del mes que corresponda el pago.
 - b) Pérdidas fiscales actualizadas de ejercicios anteriores pendientes de amortizar, así como declaraciones donde se originaron y la determinación de los factores de actualización de dichas pérdidas.
 - c) Tarifas aplicadas a pagos provisionales.
 - d) Impuesto Sobre la Renta retenido.
- 7) Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de ingresos y valor de actos o actividades, incluyendo cancelados, expedidos en el periodo sujeto a revisión, (incluir medio magnético que contenga los archivos XML).
- 8) Integración mensual analítica y mensual de sus compras, gastos e inversiones, acompañando la documentación comprobatoria original, póliza de Egreso o Diario identificando cada compra, gasto e inversión en el Estado de cuenta bancario, por el periodo sujeto a revisión (incluir medio magnético que contenga los archivos XML).
- 9) En caso de acreditar o compensar en el ejercicio sujeto a revisión los saldos a favor de ejercicios o periodos anteriores, anexar copia de las declaraciones donde se originó el mismo así como los avisos de compensación y la autorización correspondiente.
- 10) Fotocopias legibles y originales para su cotejo de los estados de cuenta bancarios, de todas las cuentas utilizadas para el desarrollo de sus actividades correspondientes al periodo sujeto a revisión, anexando a cada uno de los meses copia de su conciliación bancaria mensual respectiva.
- 11) Fotocopias legibles y originales para su cotejo de Contratos vigentes en el periodo sujeto a revisión.



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA:

SUBSECRETARÍA:

DIRECCIÓN:

OFICIO:

EXPEDIENTE:

CURP :

RFC :

SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS

FISCALIZACIÓN

FIS-A-I-0776/2025

GIF3200048/2025

HEFV920717MZSRLLO5

HEFV920717I18

Hoja 4

12) Fotocopia legible y original para su cotejo de Identificación Oficial con fotografía.

Esta información y documentación se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal que las disposiciones legales anteriormente invocadas le otorgan a esta Autoridad, con el objeto o propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta(o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: **Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta.**

La revisión abarcará el **periodo fiscal comprendido del 1 de Agosto de 2024 al 31 de Agosto de 2024, del 1 de Septiembre de 2024 al 30 de Septiembre de 2024, del 1 de Octubre de 2024 al 31 de Octubre de 2024, del 1 de Noviembre de 2024 al 30 de Noviembre de 2024; así como del 1 de Diciembre de 2024 al 31 de Diciembre de 2024,** por el que se hubieren presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones provisionales y/o mensuales, correspondientes a las contribuciones antes señaladas.

Esta información deberá presentarse en las oficinas de esta autoridad fiscal, en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal, haciendo referencia al número de este oficio.

Para tal efecto, se le concede un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 inciso c), del mencionado Código Fiscal de la Federación.

Se hace de su conocimiento que el no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos, documentos y la contabilidad o parte de ella solicitados mediante el presente oficio, dentro del plazo otorgado para tal efecto, actualiza la conducta prevista como infracción en el artículo 85, primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación, mismo ordenamiento que en la porción que interesa señala: "...Artículo 85.- Son infracciones relacionadas con el ejercicio de la facultad de comprobación las siguientes: (...) I. (...) No suministrar los datos e informes que legalmente exijan las autoridades fiscales; no proporcionar la contabilidad... y en general, los elementos que se requieran para comprobar el cumplimiento de obligaciones propias o de terceros...", motivo por el cual, en caso de que suceda lo anterior, esta autoridad fiscal podrá aplicar la multa señalada en el artículo 86, fracción I, del referido Código Fiscal.



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA:

SUBSECRETARÍA:

DIRECCIÓN:

OFICIO:

EXPEDIENTE:

CURP :

RFC :

SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS

FISCALIZACIÓN

FIS-A-I-0776/2025

GIF3200048/2025

HEFV920717MZSRLLO5

HEFV920717II8

Hoja 5

Finalmente, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le informa del derecho que tiene para corregir su situación fiscal en las distintas contribuciones objeto de la presente revisión y que los beneficios de ejercer el derecho citado se encuentran señalados en la Carta de Derechos del Contribuyente Auditado, la cual se entrega junto con la presente orden de revisión, de acuerdo con lo previsto en la fracción XII del artículo 2 de la Ley mencionada.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA SECRETARIA.


M. en I. RUTH ANGÉLICA CONTRERAS RODRÍGUEZ



SECRETARÍA DE FINANZAS

HGMN/CYL/ELH/AMMR/jmchb

M